

# OSWALDO ELOY REYES CASTRO

Av. Alameda 1 N° 130 Condominios Villanova 3 - Callao

DNI: 73855545 // TLF: 980420136

[Oswaldo.rc.20@hotmail.com](mailto:Oswaldo.rc.20@hotmail.com) / [Oswaldorc9419@gmail.com](mailto:Oswaldorc9419@gmail.com)



---

Bachiller de la carrera de Economía de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con intereses en áreas de Gestión laboral, Finanzas, Operaciones, Logística mi trayectoria incluye algunos seminarios y talleres académicos. Experiencia en asesoría personal, con indicadores claros de liderazgo, proactividad, eficiencia y responsabilidad orientadas a buenos resultados, trabajo en equipo y adaptación al cambio.

## ESTUDIOS

---

Abril – Julio 2021	IFBB – INSTRUCTOR DE GIMNASIO
2012 – 2018	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, Economía - BACHILLER
2006 – 2010	INSTITUCION EDUCATIVA DORA MAYER. Secundaria

## HABILIDADES

---

Capacidad para liderar y trabajar en equipo, brindar soluciones oportunas a los problemas que se presenten. Rápida adaptabilidad a distintas funciones, adecuado uso del tiempo y buena comunicación con los miembros de la organización. Profesional proactivo orientado a resultados.

# EXPERIENCIA LABORAL

---

2020 Marzo – 2021 Agosto

CAJA PIURA

Cargo:

Asesor de servicios financieros

Funciones:

Transacciones de depósitos, retiros, aperturas de cuentas (ahorros, CTS, Plazo Fijo), pago de cuotas de créditos, cancelación y desembolsos de créditos y al finalizar el día cuadre de caja trasladando el efectivo a bóveda.

Trabajo administrativo, revisión y archivamiento de pagarés de créditos cancelados, verificación de firmas y huellas en formularios de información básica del cliente, archivar créditos desembolsados, entre otras funciones.

2019 Abril – Febrero 2020

BBVA. (Para una empresa tercera llamada GRUPO NORTE)

Cargo:

Asesor de servicios.

Funciones:

Operaciones de retiros, depósitos, transferencias entre cuentas de la misma entidad e interbancarias, manejo de efectivo, cuadre de caja. Venta de seguros.

2018 Julio – 2019 Enero

CAJA PIURA

Cargo: Practicante Pre Profesional de área de créditos.

Funciones: Horario de oficina (colocación y cobranza de créditos).  
Trabajo de campo (captación de créditos).

2015 Diciembre – 2017 Marzo

STARBUCKS COFFEE.

Cargo: Barista

Funciones: Atención al cliente y servicios de caja.

2014 Junio - 2015 Abril

BANCO DE CREDITO DEL PERU.

Cargo: Promotor de Servicios.

Funciones: Depósitos, retiros, cancelación de cuentas, pago de tarjetas de créditos, manejo de efectivo, cuadro de caja.  
Ventas de seguros.



## IDIOMAS

---

- INGLÉS: Básico - Asociación Cultural Peruano Británica

## CONOCIMIENTOS DE COMPUTACIÓN

---

- Microsoft Word: Nivel Intermedio.
- Excel: Nivel Intermedio.

## CURSOS Y SEMINARIOS

---

- Congreso Nacional de Estudiantes de Economía 2017.
- Motivación y Desarrollo de la Ética en las Organizaciones, Convivencia con valores en las empresas productivas 2017.
- Seminario de la fisiología de la hipertrofia muscular.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

---

- Licencia de conducir vehículo menor BII y automóvil A-1.
- Practico fútbol, básquet y gym.
- Experiencia en call center (Velcob S.A.).

R/E

República



del Perú

A nombre de la Nación  
El Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal"  
Por cuanto: El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

..... con fecha 23 de Setiembre del 2019 ha aprobado  
el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ciencias Económicas



A .....  
Oswaldo R. Loy Reyes Castro

.....  
Y, el Consejo Universitario con fecha 13 de Noviembre del 2019  
le ha conferido el ..... Grado ..... correspondiente.

Por tanto: le otorgo el presente Diploma para que se le reconozca como tal.  
Dado en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Noviembre del 2019 .....



SECRETARÍA GENERAL

Registrado a letra ..... 23 del Libro ..... 161 ..... respectivo con el N° 122.769



DECANO





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN : CALLAO UGEL :
El (la) Director (a) de la Institución Educativa : 'DORA MAYER'
con Código Modular N° 0209924 de
CALLAO BELLAVISTA SAN JOSÉ
(PROVINCIA) (DISTRITO) (LUGAR)

Que suscribe.

CERTIFICA

Que Reyes Castro Oswaldo Eloy con DNI/Código del Estudiante N° (...) ha concluido los estudios correspondientes a 1º a 5º Grado(s) de EBR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, con los siguientes resultados, según consta en las actas de evaluación respectivas:

Table with columns for 'Año Lectivo' (2006-2010) and 'Grado' (1º-5º). Rows include 'Áreas Curriculares' such as Matemática, Comunicación, Inglés/IDIOMA, Arte, Historia, Geografía y Economía, etc., with numerical scores for each.

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL PERÚ

Form with fields for 'Especialidad ocupacional', 'Módulo 3ro.', 'Módulo 4to.', and 'Módulo 5to.'

Bellavista de Julio de 2021
Es conforme: (Lugar y fecha de expedición)

Official signatures and stamps of the Director and Secretary of the institution.

SERIE Q N° 387640

DNI 040167873



## CERTIFICADO

Quien suscribe el presente documento Gerente de Gestión del Talento de la **Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada**

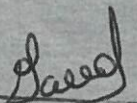
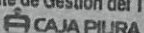
### CERTIFICA

Que el (la) **Sr. (a) REYES CASTRO OSWALDO ELOY** laboró en nuestra institución desde el 3 de Marzo de 2020 hasta el 04 de Agosto de 2021, desempeñándose en los siguientes puestos:

Asesor de Servicios Financieros

3/03/2020 - 4/08/2021

Se expide la presente certificación en la ciudad de Piura, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

  
María P. Gallo Zapata  
Gerente de Gestión del Talento  




**CONTRATO SUJETO A MODALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE TRABAJO DE SUPLENCIA**

Conste por el presente documento de trabajo de Suplecencia que celebran de conformidad con el artículo 55° inc. b) y 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral que celebran de una parte, **GRUPO NORTE FACILITY PERU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20565993390, con domicilio en Calle: Enrique Palacios 360 Oficina 410 en el Distrito de **Miraflores**, debidamente inscrita en la partida electrónica N° 13312620 del Registro de Sociedades Mercantiles de los Registros Públicos, debidamente representada por su Gerente General la Sra. **REYES MANCEBO LOPEZ** identificada con Pasaporte español N°. AAJ567777, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL EMPLEADOR**; y de la otra parte don(a) **REYES CASTRO OSWALDO ELOY** identificado (a) con **DNI N° 73855545** con domicilio en **MZ. N1 LT.2B URB CUIDAD DEL PESCADOR – BELLAVISTA - CALLAO** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- DEL EMPLEADOR.-** **EL EMPLEADOR** es una empresa que tiene como objeto dedicarse a la obtención y dotación y de personal temporal a terceros beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley 27626 y DS 003-2002-TR; en tal virtud requiere cubrir las necesidades de recursos humanos de acuerdo a los requerimientos de las empresas usuarias. A la fecha, **EL EMPLEADOR** ha suscrito con **BBVA BANCO CONTINENTAL**, un contrato de locación de servicios; mediante el cual **EL EMPLEADOR** prestara sus servicios temporales al **BBVA BANCO CONTINENTAL**, destacando su personal al **BBVA BANCO CONTINENTAL**, para desarrollar las labores referidas, tanto en la ciudad de Lima como en Provincias, estando dentro de sus obligaciones contar con un soporte administrativo capaz de satisfacerla gestión que la obligación contraída demanda.

Requiriendo por tal motivo **EL EMPLEADOR** personal capacitado en áreas de atención al cliente, administrativo y otras que considere necesarias para su normal operatividad comercial en forma temporal para trabajar en la ciudad de Lima y/o provincias de la Republica Peruana durante el tiempo de duración y permanencia de **EL CONTRATO** para poder satisfacer los nuevos requerimientos temporales que este implica.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo expuesto precedentemente, **EL EMPLEADOR** contrata bajo la modalidad prevista en el artículo 61° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR, a **EL/LA TRABAJADOR(A)**, a fin de que éste(a) sea destacado en cualquiera de las oficinas del **BBVA BANCO CONTINENTAL** a nivel nacional, para brindar los servicios temporales contratados referidos precedentemente, a efectos de suplir al personal que hará uso de su derecho vacacional y/o descanso medico.

**TERCERO.- DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.-** **EL TRABAJADOR** desempeñara sus labores en el cargo de **ASESOR DE SERVICIO ROTATIVO** en la empresa usuaria; cuyas funciones son realizar transacciones financieras dentro del marco legal, aplicando los conocimientos adquiridos en la capacitación y tutoría recibida en la entidad financiera **BBVA BANCO CONTINENTAL** como depósitos y retiros de dinero en efectivo, cobro y pago de cheques, transferencias de dinero, entre otros de acuerdo a las necesidades del servicio, las mismas que serán autorizadas por su jefe inmediato y que estén dentro de su competencia funcional, sin embargo, **EL EMPLEADOR** está facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de la empresa usuaria, pudiendo ser destacado dentro o fuera de la ciudad de origen de **EL TRABAJADOR**, queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo **EL TRABAJADOR** ser reemplazado ni ayudado por una tercera persona. Se deja establecido que de acuerdo con la naturaleza del contrato y servicios que presta **EL EMPLEADOR** al **BBVA BANCO CONTINENTAL**, **EL TRABAJADOR** brindará sus servicios a la citada entidad por cierto período de tiempo, ya sean días alternados o continuos.

**CUARTO.- DE LA JORNADA DE TRABAJO.-** **EL TRABAJADOR** observará el horario de trabajo de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:30 a.m. a 1:00 p.m., contando con horario de refrigerio de acuerdo a ley. Los días que no tengan oficina asignada deben presentarse a las 8:30am en la base ubicada en Calle: Enrique Palacios 360 Oficina 410 en el Distrito de **Miraflores**.

**EL EMPLEADOR** está facultado a efectuar modificaciones razonables en la jornada ordinaria de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas y/o administrativas y/o exigencias **BBVA BANCO CONTINENTAL**, respetando siempre el máximo legal, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

**QUINTO.- DE LA REMUNERACION.-** **EL TRABAJADOR** percibirá como remuneración mensual la suma de **S/. 1,000.00 (MIL 00/100 SOLES)**, monto al que se le harán las deducciones de ley. Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcional a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de la empresa. Adicionalmente **EL TRABAJADOR** podrá percibir a criterio exclusivo de **EL EMPLEADOR** los premios, incentivos, bonificaciones, asignaciones, gratificaciones, adelantos y demás beneficios que individualmente y voluntariamente aquel decida otorgarle.

**SEXTO.- DE LA DURACION DEL CONTRATO.-** El plazo de vigencia del presente contrato es de cinco meses y veintidós días desde el **08 de ABRIL DEL 2019 hasta el 30 de SETIEMBRE del 2019**, vencido el cual concluirá indefectiblemente salvo prórroga o renovación. Queda claramente acordado por **LAS PARTES** que el presente contrato será resuelto en forma automática en caso que se resuelva el contrato de locación de servicios de intermediación laboral celebrado entre **LA EMPRESA** y **BBVA BANCO CONTINENTAL** referido en la cláusula primera. En este caso, no procede indemnización ni suma alguna a favor de **EL TRABAJADOR** derivada de dicha resolución Asimismo **LAS PARTES**, dejan expresa constancia que este contrato contara con un periodo de prueba de tres (03) meses.

Alcanzada la fecha de término, el presente contrato sujeto a modalidad para la prestación de trabajo de supelecencia concluirá indefectiblemente. **EL EMPLEADOR** se reserva el derecho de renovación por un plazo similar. Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al termino del presente contrato, operando su extinción en la fecha del termino conforme a lo establecido en la presente cláusula, oportunidad en la cual se abonara a **EL TRABAJADOR** los Beneficios Sociales que le pudiera corresponder de acuerdo a Ley.

**LA EMPRESA** no reconocerá ninguna remuneración o recargo por concepto de sobretiempo, descanso semanal obligatorio ni días feriados trabajados, salvo que exista autorización expresa que otorgue **LA EMPRESA** a **EL TRABAJADOR** para que presente servicios fuera de la jornada diaria establecida.

Así, **EL TRABAJADOR** contará con 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de su fecha de cese, para efectuar la devolución de todas las herramientas, materiales de trabajo entregados y demás elementos otorgados para el desempeño de sus funciones. En caso no se cumpliera con dicha obligación **EL TRABAJADOR** autoriza a **LA EMPRESA** para que al momento de efectuar su liquidación de beneficios sociales u otra suma que se encuentre pendiente de pago; realice los descuentos necesarios que permitan cubrir el valor de los bienes y materiales no devueltos.

**SETIMO.- DE LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.-** Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula quinta ambas partes acuerdan que cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver anticipadamente el presente contrato por causa justificada de acuerdo con lo que establece el artículo



## CERTIFICADO DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

**Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada**, con RUC 20113604248 domiciliada en Jr. Ayacucho 353 Piura, debidamente representada por, María Perla del Rocío Gallo Zapata con DNI 02841543,

### CERTIFICAN

Que, el Sr. **OSWALDO ELOY REYES CASTRO**, ha cumplido satisfactoriamente con el Convenio de Prácticas Pre - Profesionales desde el 18 de Julio del 2018 hasta el 13 de Enero del 2019.

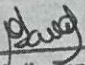

Desarrollando sus prácticas en el área:

#### ➤ CREDITOS

Estas labores han sido prestadas bajo la supervisión del Sr. Juan Pablo Martínez Sovero, identificado con DNI 40794932, Administrador de Agencia Minka.

En el cumplimiento de las labores anteriormente señaladas, el joven en formación ha recibido los conocimientos necesarios, así como una adecuada capacitación.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Piura, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

  
Perla Gallo Zapata  
Jefa (a) de Gestión de Personas  
 CAJA PIURA



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL CTPT

Conste por el presente documento el Contrato Individual de Trabajo Parcial. El mismo que suscriben EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR que se indica e identifican a continuación, de conformidad con el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Dec. Leg. 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas reglamentarias, en los términos que se expresan en las condiciones especiales en las cláusulas de presente documento.

**A. EL EMPLEADOR:** LASINO S.A

- Domicilio: Avenida Javier Prado Oeste 1650 San Isidro - RUC N° 20388829452  
 - Apoderado legal: Mirian Elena Dulanto Ore - Actividad Económica: Restaurante  
 - Doc. De Identidad: 07886254

**B. EL TRABAJADOR**

- Nombres y Apellidos : REYES CASTRO OSWALDO ELOY  
 - Domicilio : AVENIDA CIUDAD DEL PESCADOR 1 - CALLAO - BELLAVISTA  
 - Lugar y Fecha de Nacimiento : Lima, el 7/29/1994  
 - Edad : 22 años - Sexo: M - Doc. de Identidad: 73855545

**C. CONDICIONES ESPECIALES**

- Modalidad de Contratación : JORNADA PARCIAL  
 - Base Legal : Art. 4° del Texto Único Ordenado Dec. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR  
 - Duración del Contrato : 06 meses del 22 de septiembre al 21 de marzo del 2017.  
 - Puesto u ocupación : P.T. BARISTA JUNIOR  
 - Días laborables semanales : Hasta cinco días a la semana.  
 - Jornada Semanal : VARIABLE - ACUMULATIVA - ALTERNATIVA - SEGMENTADAS - TURNOS Y EQUIPOS  
 - Total Horas Semanales : (Sujeto al TÚO de la ley de Jornada de trabajo Aprobado por D. S. N° 002-2002-TR)  
 - Vestuario : Hasta 19 Horas y 50 Minutos semanales.  
 - Ingresos : Se entregará según Normas Internas (Art. 19° del TÚO DL 650 aprobado por D.S. N° 001-97-TR).  
 - Modalidad de Pago : Sueldo Básico S/. 350.64 Soles Mensual

Cláusula especial: EL EMPLEADOR cuando las circunstancias lo determinen podrá conceder con autorización de la dirección adelantado de la Participación en las Utilidades a que se refiere el Dec. Leg. N° 892.

- Obligaciones del trabajador: Cumplir con las normas y disposiciones Municipales y las que comprendan por necesidades del servicio.

**D. CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERO:** EL EMPLEADOR, por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal temporalmente a Jornada Parcial.

**SEGUNDO:** EL EMPLEADOR en virtud de lo expuesto contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y éste se obliga a: 1) Desarrollar para el Empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias, inherentes al puesto para el cual es contratado, y cuyas funciones están detalladas en las instrucciones que imparte el Empleador. 2) Observar las órdenes e instrucciones del Empleador o sus representantes, y 3) Cumplir con las normas legales laborales aplicables así como las que rigen en el centro laboral.

**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes que las labores para las cuales EL TRABAJADOR es contratado no tienen carácter limitado si no meramente enunciado e igualmente no constituye pacto laboral fijo, correspondiéndole en consecuencia la realización de otras labores que disponga EL EMPLEADOR.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas internas, disposiciones propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y las que se impartan por necesidades del servicio.

**QUINTO:** EL TRABAJADOR laborará las jornadas del servicio. EL EMPLEADOR establecerá el número de horas y/o períodos variables que laborará en cada día; para tales efectos establecerá el inicio y término de la semana laboral, los turnos, períodos y otra modalidad por lo que introducirá las modalidades que correspondan cuando así lo dispongan.

**SEXTO:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, la remuneración y los otros derechos y beneficios indicados en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Especiales de este contrato y en la Ley.

**SEPTIMO:** Para EL TRABAJADOR será opcional la firma del duplicado de la Boleta de Pago y otros ingresos, por cuanto LA EMPRESA le ha dado tal carácter a estos documentos. En consecuencia el sistema, disposiciones y documentación que utilice la empresa en el sistema bancario probarán el abono de los ingresos correspondientes. Asimismo, se acuerda que LA EMPRESA, al establecer el sistema de pago a través de terceros, mediante el sistema de Abono en cuenta autorizada, facilitará la apertura de la cuenta respectiva a EL TRABAJADOR.

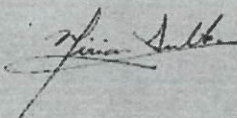
**OCTAVO:** El presente contrato tendrá la duración que se indica en las Condiciones Especiales de este documento, y se podrá extinguir inmediatamente cuando EL EMPLEADOR, sin necesidad de mediar aviso alguno.

**NOVENO:** LA EMPRESA podrá remitir AL TRABAJADOR documentos, normas, directivas, instrucciones y demás instrumentos ó comunicaciones por medio digital al correo electrónico asignado por EL EMPLEADOR ó al correo personal del EL TRABAJADOR. Es responsabilidad del Trabajador actualizar sus datos.

**DECIMO:** EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determinan la legislación laboral, para los trabajadores contratados bajo la modalidad contractual en que se ampara este contrato, único derecho que reconoce EL EMPLEADOR. Así mismo, dentro de las posibilidades la empresa podrá conceder adelantos de remuneraciones y otros Ingresos de conceptos no remunerativos así como de otros Ingresos.

Una vez leído las partes el presente contrato y sus anexos, cuando corresponda, lo firman en dos ejemplares con el mismo tenor y valor y en este acto se hace entrega de la copia de este contrato al EL TRABAJADOR. En la ciudad y fecha que se indica

LIMA, 22 de septiembre del 2016.



LASINO S.A

FIRMA  
 REYES CASTRO OSWALDO ELOY  
 DNI N° 73855545



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL CTPT

Conste por el presente documento el Contrato Individual de Trabajo Parcial. El mismo que suscriben EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR que se indica e identifican a continuación de conformidad con el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Dec. Leg. 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas reglamentarias, en los términos que se expresan en las condiciones especiales en las cláusulas de presente documento.

## A. EL EMPLEADOR: LASINO S.A

- Domicilio: Avenida Javier Prado Oeste 1650 San Isidro
- Apoderado legal: Mirian Elena Dulanto Ore

RUC N° 20388829452

- Actividad Económica: Restaurante
- Doc. De Identidad: 07886254

## B. EL TRABAJADOR

- Nombres y Apellidos
- Domicilio
- Lugar y Fecha de Nacimiento
- Edad
- Doc. de Identidad.

Oswaldo Eloy Reyes Castro  
 Manilete 25 / Ciudad del Pescador - Bellavista - PUNO  
 CARACAS - VENEZUELA el 20 de Julio de 1994  
 22 años - Sexo: MASCULINO  
 73855545

## C. CONDICIONES ESPECIALES

- Modalidad de Contratación
- Base Legal
- Duración del Contrato
- Puesto u ocupación
- Días laborables semanales
- Jornada Semanal

## JORNADA PARCIAL

Art. 4° del Texto Único Ordenado Dec. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97- TR  
 06 meses del 12/11/2016 Al 21/03/2017

## PT BARISTA

Hasta cinco días a la semana.

VARIABLE - ACUMULATIVA - ALTERNATIVA - SEGMENTADAS - TURNOS Y EQUIPOS

- Total Horas Semanales
- Vestuario
- Ingresos
- Periodo de Prueba
- Modalidad de Pago

(Sujeto al TUO de la ley de Jornada de trabajo Aprobado por D. S. N° 002-2002-TR).

Hasta 19 Horas y 50 Minutos semanales.

Se entregará según Normas Internas (Art. 19° del TÚO DL 650 aprobado por D.S. N° 001-97-TR)

Sueldo Básico S/. 350.64 Soles

3 meses

Mensual

Cláusula especial: EL EMPLEADOR cuando las circunstancias lo determinen podrá conceder con autorización de la dirección adelantado de la Participación en las Utilidades a que se refiere el Dec. Leg. N° 892.

- **Obligaciones del trabajador:** Cumplir con las normas y disposiciones Municipales y las que comprendan por necesidades del servicio.

## D. CLAUSULAS DEL CONTRATO

- PRIMERO:** EL EMPLEADOR, por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal temporalmente a Jornada Parcial.
- SEGUNDO:** EL EMPLEADOR en virtud de lo expuesto contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y éste se obliga a: 1) Desarrollar para el Empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias, inherentes al puesto para el cual es contratado, y cuyas funciones están detalladas en las instrucciones que impártales el Empleador. 2) Observar las órdenes e instrucciones del Empleador o sus representantes, y 3) Cumplir con las normas legales laborales aplicables así como las que rigen en el centro laboral.
- TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes que las labores para las cuales EL TRABAJADOR es contratado no tienen carácter limitado si no meramente enunciado e igualmente no constituye pacto laboral fija, correspondiéndole en consecuencia la realización de otras labores que disponga EL EMPLEADOR.
- CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas internas, disposiciones propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y las que se impartan por necesidades del servicio.
- QUINTO:** EL TRABAJADOR laborará las jornadas del servicio, EL EMPLEADOR establecerá el número de horas y/o períodos variables que laborará en cada día; para tales efectos establecerá el inicio y término de la semana laboral, los turnos, períodos y otra modalidad por lo que introducirá las modalidades que correspondan cuando así lo dispongan.
- SEXTO:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, la remuneración y los otros derechos y beneficios indicados en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Especiales de este contrato y en la Ley.
- SEPTIMO:** Para EL TRABAJADOR será opcional la firma del duplicado de la Boleta de Pago y otros ingresos, por cuanto LA EMPRESA le ha dado tal carácter a estos documentos.
- En consecuencia el sistema, disposiciones y documentación que utilice la empresa en el sistema bancario probarán el abono de los ingresos correspondientes. Asimismo, se acuerda que LA EMPRESA, al establecer el sistema de pago a través de terceros, mediante el sistema de Abono en cuenta autorizada, facilitará la apertura de la cuenta respectiva a EL TRABAJADOR.
- OCTAVO:** El presente contrato tendrá la duración que se indica en las Condiciones Especiales de este documento, y se podrá extinguir inmediatamente cuando EL EMPLEADOR, sin necesidad de mediar aviso alguno.
- NOVENO:** LA EMPRESA podrá remitir AL TRABAJADOR documentos, normas, directivas, instrucciones y demás instrumentos ó comunicaciones por medio digital al correo electrónico asignado por EL EMPLEADOR ó al correo personal del EL TRABAJADOR. Es responsabilidad del Trabajador actualizar sus datos.
- DECIMO:** Las Boletas de Pago, podrán ser entregadas en físico o por medios electrónicos a los correos electrónicos declarados o aceptados por EL TRABAJADOR de conformidad a la señalado en el Art.141-A del Código Civil, Ley N° 27269 e Informe N° 065-2013-MTPE/2/14.12 DPNT-DGT.
- DECIMO PRIMERO:** EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determinan la legislación laboral, para los trabajadores contratados bajo la modalidad contractual en que se ampara este contrato, único derecho que reconoce EL EMPLEADOR. Así mismo, dentro de las posibilidades la empresa podrá conceder adelantos de remuneraciones y otros ingresos de conceptos no remunerativos así como de otros ingresos.

Una vez leído las partes el presente contrato y sus anexos, cuando corresponda, lo firman en dos ejemplares con el mismo tenor y valor y en este acto se hace entrega de la copia de este contrato al EL TRABAJADOR. En la ciudad y fecha que se indica.

Lima, 22 de Noviembre del 2016

LASINO S.A.

FIRMA

Nombre y Apellidos: Oswaldo REYES Castro  
 DNI N° 73855545



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL CPTT

Conste por el presente documento el Contrato Individual de Trabajo Parcial. El mismo que suscriben EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR que se indica e identifican a continuación, de conformidad con el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Dec. Leg. 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas reglamentarias en los términos que se expresan en las condiciones especiales en las cláusulas de presente documento.

A. **EL EMPLEADOR:** LASINO S.A. - RUC N° 20388829452  
- Domicilio: Avenida Javier Prado Oeste 1650 San Isidro - Actividad Económica: Restaurante  
- Apoderado legal: Miriam Elena Dulanto Ore - Doc. De Identidad: 07886254

B. **EL TRABAJADOR**  
- Nombres y Apellidos: REYES CASTRO OSWALDO ELOY  
- Domicilio: AV AVENIDA CIUDAD DEL PESCADOR 1 URB. URBANIZACIÓN CIUDAD DEL PESCADOR  
- Lugar y Fecha de Nacimiento: PERÚ el 7/29/1994  
- Edad: 22 años - Sexo: M - Doc. de Identidad: 7385545

C. **CONDICIONES ESPECIALES**  
- Modalidad de Contratación: JORNADA PARCIAL  
- Base Legal: Art. 4° del Texto Único Ordenado Dec. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR  
- Duración del Contrato: 06 meses del 22 de marzo del 2016 al 21 de septiembre del 2016.  
- Puesto u ocupación: P T BARISTA JUNIOR  
- Dias laborables semanales: Hasta cinco días a la semana  
- Jornada Semanal: VARIABLE - ACUMULATIVA - ALTERNATIVA - SEGMENTADAS - TURNOS Y EQUIPOS (Sujeto al TUO de la ley de Jornada de trabajo Aprobado por D. S. N° 002-2002-TR)  
- Total Horas Semanales: Hasta 19 Horas y 50 Minutos semanales  
- Vestuario: Se entregará según Normas Internas (Art. 19° del TÚO DL 650 aprobado por D.S. N° 001-97-TR)  
- Ingresos: Sueldo Básico S/. 309.38 Soles  
- Modalidad de Pago: Mensual

Cláusula especial: EL EMPLEADOR cuando las circunstancias lo determinen podrá conceder con autorización de la dirección adelante de la Participación en las Utilidades a que se refiere el Dec. Leg. N° 892.

- Obligaciones del trabajador: Cumplir con las normas y disposiciones Municipales y las que comprendan por necesidades del servicio

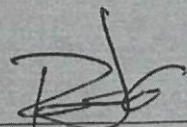
D. **CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERO:** EL EMPLEADOR, por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal temporalmente a Jornada Parcial.  
**SEGUNDO:** EL EMPLEADOR en virtud de lo expuesto contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y éste se obliga a: 1) Desarrollar para el Empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias, inherentes al puesto para el cual es contratado, y cuyas funciones están detalladas en las instrucciones que imparte el Empleador, 2) Observar las órdenes e instrucciones del Empleador o sus representantes, y 3) Cumplir con las normas legales laborales aplicables así como las que rigen en el centro laboral.  
**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes que las labores para las cuales EL TRABAJADOR es contratado no tienen carácter limitado si no meramente enunciado e igualmente no constituye pacto laboral fijo, correspondiéndole en consecuencia la realización de otras labores que disponga EL EMPLEADOR.  
**CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas internas, disposiciones propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y las que se impartan por necesidades del servicio.  
**QUINTO:** EL TRABAJADOR laborará las jornadas del servicio, EL EMPLEADOR establecerá el número de horas y/o períodos variables que laborará en cada día, para tales efectos establecerá el inicio y término de la semana laboral, los turnos, períodos y otra modalidad por lo que introducirá las modalidades que correspondan cuando así lo dispongan.  
**SEXTO:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, la remuneración y los otros derechos y beneficios indicados en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Especiales de este contrato y en la Ley.  
**SÉPTIMO:** Para EL TRABAJADOR será opcional la firma del duplicado de la Boleta de Pago y otros ingresos, por cuanto LA EMPRESA le ha dado tal carácter a estos documentos. En consecuencia el sistema, disposiciones y documentación que utilice la empresa en el sistema bancario probarán el abono de los ingresos correspondientes. Asimismo, se acuerda que LA EMPRESA, al establecer el sistema de pago a través de terceros, mediante el sistema de Abono en cuenta autorizada, facilitará la apertura de la cuenta respectiva a EL TRABAJADOR.  
**OCTAVO:** El presente contrato tendrá la duración que se indica en las Condiciones Especiales de este documento, y se podrá extinguir inmediatamente cuando EL EMPLEADOR, sin necesidad de mediar aviso alguno.  
**NOVENO:** LA EMPRESA podrá remitir AL TRABAJADOR documentos, normas directivas, instrucciones y demás instrumentos o comunicaciones por medio digital al correo electrónico asignado por EL EMPLEADOR o al correo personal del EL TRABAJADOR. Es responsabilidad del Trabajador actualizar sus datos.  
**DECIMO:** EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determinan la legislación laboral, para los trabajadores contratados bajo la modalidad contractual en que se ampara este contrato, único derecho que reconoce EL EMPLEADOR. Así mismo, dentro de las posibilidades la empresa podrá conceder adelantos de remuneraciones y otros ingresos de conceptos no remunerativos así como de otros ingresos.

Una vez leído las partes el presente contrato y sus anexos, cuando correspondía, lo firman en dos ejemplares con el mismo tenor y valor y en este acto se hace entrega de la copia de este contrato al EL TRABAJADOR. En la ciudad y fecha que se indica

PROV. CONST. DEL CALLAO, 22 de marzo del 2016.

  
LASINO S.A.  
MIRIAM DULANTO  
APODERADO

  
FIRMA  
REYES CASTRO OSWALDO ELOY  
DNI N° 7385545



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL CPTP-2010  
N° 20151100000795

Conste por el presente documento el Contrato Individual de Trabajo Parcial. El mismo que suscriben EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR que se indica e identifican a continuación, de conformidad con el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Dec. Leg. 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR, y normas reglamentarias, en los términos que se expresan en las condiciones especiales en las cláusulas de presente documento.

**A. EL EMPLEADOR: LASINO S.A.**

RUC N° 20388829452

- Domicilio: Av. Javier Prado Oeste 1650 - San Isidro
- Actividad Económica: Restaurante
- Apoderado legal: - DNI -

**B. EL TRABAJADOR**

- Nombres y Apellidos: REYES CASTRO OSWALDO ELOY
- Domicilio: AV. AVENIDA CIUDAD DEL PESCADOR Nro1 Int-URB. URBANIZACIÓN CIUDAD DEL PESCADOR
- Lugar y Fecha de Nac.: PERÚ, el 29/07/1994
- Edad: 21.00 años
- Sexo: Masculino
- Doc. de Ident.: 73855545
- Ocupación: P.T BARISTA JUNIOR

**C. CONDICIONES ESPECIALES**

- Modalidad de Contratación: JORNADA PARCIAL
- Base Legal: Art. 4° del Texto Único Ordenado Dec. Leg. N° 728 aprobado por D. S. N° 003-97-TR
- Duración del Contrato: 4.00 MESES DEL: 01/12/2015 12:00:00a.m. AL 21/03/2016 12:00:00a.m.
- Puesto: PART TIME
- Días de la semana laborables: HASTA CINCO DIAS A LA SEMANA
- Jornada Semanal: VARIABLE - ACUMULATIVA - ALTERNATIVA - SEGMENTADAS - TURNOS Y EQUIPOS  
(Sujeto al TUO de la ley de Jornada de trabajo Aprobado por D. S. N° 002-2002-TR).
- Total Horas Semanales: Hasta 19 Horas y 36 Minutos semanales.
- Vestuario: Se entregará según Normas Internas (Art. 19° del Texto Único Ordenado Dec. Leg. N° 650 aprobado por D. S. N° 001-97-TR)
- Ingresos: Sueldo Básico S/. 309.38 Nuevos Soles
- Modalidad de Pago: Mensual

**D. CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERO:** EL EMPLEADOR, por necesidades propias de su actividad requiere contratar personal temporalmente a Jornada Parcial.

**SEGUNDO:** EL EMPLEADOR en virtud de lo expuesto contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, y éste se obliga a: 1) Desarrollar para el Empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias, inherentes al puesto para el cual es contratado, y cuyas funciones están detalladas en las instrucciones que impártele el Empleador. 2) Observar las órdenes e instrucciones del Empleador o sus representantes, y 3) Cumplir con las normas legales laborales aplicables así como las que rigen en el centro laboral.

**TERCERO:** Queda expresamente establecido entre las partes que las labores para las cuales EL TRABAJADOR no tiene carácter limitado si no meramente enunciado e igualmente no constituye pacto laboral fija, correspondiéndole en consecuencia la realización de otras labores que disponga EL EMPLEADOR.

**CUARTO:** EL TRABAJADOR deberá cumplir con las normas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y las que se impartan por necesidades del servicio.

**QUINTO:** EL TRABAJADOR laborará las jornadas del servicio, EL EMPLEADOR establecerá el número de horas y/o períodos variables que laborará en cada día; para tales efectos establecerá el inicio y término de la semana laboral, los turnos, períodos y otra modalidad por lo que introducirá las modalidades que correspondan cuando así lo dispongan.

**SEXTO:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, la remuneración y los otros derechos y beneficios indicados en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Especiales de este contrato y en la Ley.

**SEPTIMO:** Para EL TRABAJADOR será opcional la firma del duplicado de la Boleta de Pago y otros ingresos, por cuanto LA EMPRESA le ha dado tal carácter a estos documentos. En consecuencia el sistema, disposiciones y documentación que utilice la empresa en el sistema bancario probarán el abono de los ingresos correspondientes.

Asimismo, se acuerda que LA EMPRESA, al establecer el sistema de pago a través de terceros, mediante el sistema de Abono en cuenta autorizada, facilitará la apertura de la cuenta respectiva a EL TRABAJADOR.

**OCTAVO:** El presente contrato tendrá la duración que se indica en las Condiciones Especiales de este documento, y se extinguirá inmediatamente cuando EL EMPLEADOR lo resuelva sin mediar aviso alguno.

**NOVENO:** EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determinan la legislación laboral, para los trabajadores contratados bajo la modalidad contractual en que se ampara este contrato, único derecho que reconoce EL EMPLEADOR. Así mismo, dentro de las posibilidades la empresa podrá conceder adelantos de remuneraciones y además otros conceptos que correspondan.

Una vez leído las partes el presente contrato y sus anexos, cuando corresponda, lo firman en dos ejemplares con el mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indica; y se hace entrega de este mismo a EL TRABAJADOR.

PROV. CONST. DEL CALLAO, 01 de Diciembre del 2015

LASINO S.A.

FIRMA  
Nombres y Apellidos: REYES CASTRO OSWALDO ELOY  
DNI: N° 73855545



# DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

concedido a

**Starbucks Bellavista**  
**Oswaldo Reyes**

Por haber superado su récord 2015 con:  
**602** transacciones el día 23 de Diciembre



*Marco C.*

Marco Acero C.  
Gerente de Operaciones

*R. Salinas*

Rodrigo Salinas R.  
Gerente Regional

*149*

Kathy Morán G.  
Operations Assurance



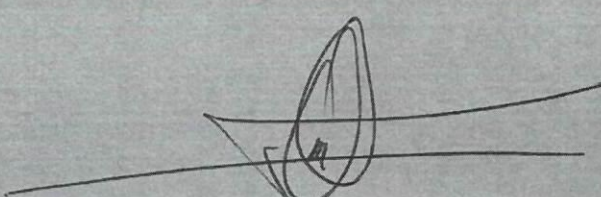
*R/C*



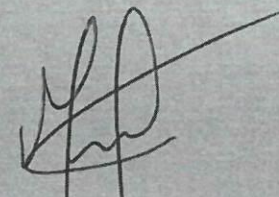
## Certificado de Trabajo

Certificamos que el señor **Oswaldo Eloy Reyes Castro** ha formado parte de nuestro personal desde 01 de junio de 2014 hasta el 01 de abril de 2015, siendo su último puesto **PROMOTOR DE SERVICIO J REDUCIDA LIMA\*\***.

El señor Reyes Castro, durante 00 año(s), 10 mes(es) y 01 día(s) de permanencia en nuestra Institución, desempeñó las labores encomendadas, demostrando responsabilidad, honestidad, espíritu de colaboración y eficiencia.



**Edgar Ricardo Tamay M.**  
Supervisor de Operaciones GDH  
DNI 10882464 / MAT 220380  
División de Gestión y Desarrollo Humano



**María Mendoza V.**  
Asistente de Administración GDH  
Gestión y Desarrollo Humano

**Banco de Crédito BCP**  
**División de Gestión y Desarrollo Humano**

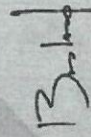
La Molina, 01 de abril de 2015  
Mat. 542116




# Certificado

A OSWALDO ELOY REYES CASTRO  
Por su participación en el PROGRAMA FORMATIVO  
PROMOTORES DE SERVICIOS  
desarrollado entre el 02.06.2014 y el 04.07.2014

Lima,      Julio      de      2014



DIVISION DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO  
BERNARDO SAMBRÁ GRAÑA  
GERENTE DE DIVISION

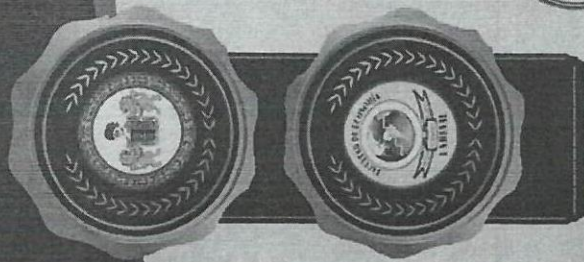


SERVICIO DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE  
CARLOS ALBERTO RIVERA D.  
GERENTE DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE





# CERTIFICADO




Otorgado a:

**OSWALDO ELOY REYES CASTRO**

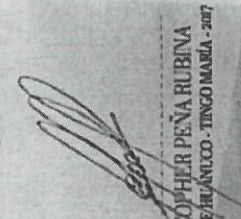
Por su participación como Asistente, en el XXVII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA, denominado "Innovación de la Economía: Retos del Sector Público y Privado al 2021", organizado por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, desarrollado del 06 al 11 de noviembre del 2017, en las ciudades de Huánuco y Tingo María, con una duración total de 90 horas.

  
JAMES EDDY COLOS VARGAS  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PERLANA  
DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA - AFECCO



  
Dr. VICTOR PEDRO CUADROS QUEDA  
DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



  
JOHANN CHRISTOPHER PEÑA RUBINA  
PRESIDENTE XXVII CONGRESO HUÁNUCO - TINGO MARÍA - 2017







**EMPRESA DE CONSULTORIA  
Y DESARROLLO HUMANO**  
SERVICIOS INTEGRALES DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

## **CERTIFICADO**

La empresa de consultoría y desarrollo humano "ECYDH" SAC, otorga el presente certificado a:

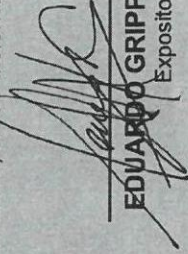
### **REYES CASTRO, OSWALDO ELOY**

Por haber participado en la conferencia magistral: "**MOTIVACIÓN Y DESARROLLO DE LA ÉTICA EN LAS ORGANIZACIONES, CONVIVENCIA CON VALORES EN LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS**", realizado en el auditorio de la Universidad Simón Bolívar, el día 02 de diciembre de 2017.

Pueblo Libre, 02 de diciembre de 2017



**EDITH GARCÉS YACOLCA**  
Directora académica de ECYDH SAC

  
**EDUARDO GRIPPA MUÑOZ**  
Expositor







# CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

La Federación Deportiva Nacional de Fisicoculturismo y Fitness del Perú y la IFBB Academy Perú otorgan el presente diploma a:

***Reyes Castro Oswaldo Eloy***

Por su satisfactoria participación en el Seminario dictado por el Dr. Gustavo Esteban "FISIOLOGÍA DE LA HIPERTROFIA MUSCULAR"

Abril 2021

Fecha

Número: FDDNFYF / H - 0038

*Gustavo Esteban*  
Dr. Gustavo Esteban

*Florencio*

Dr. Florencio Pinedocarrero Suarez  
Presidente de la FDDNFYF del Perú  
Director Académico de IFBB Academy Perú

*Handwritten signature*







# Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:

10738555452 - REYES CASTRO OSWALDO ELOY

Tipo Contribuyente:

PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Tipo de Documento:

DNI 73855545 - REYES CASTRO, OSWALDO ELOY

Nombre Comercial:

-

Fecha de Inscripción:

06/08/2013

Fecha de Inicio de Actividades:

06/08/2013

Estado del Contribuyente:

ACTIVO

Condición del Contribuyente:

HABIDO

Domicilio Fiscal:

-

Sistema Emisión de Comprobante:

MANUAL

Actividad Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:

MANUAL

Actividad(es) Económica(s):

Principal - 93098 - OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

RECIBO POR HONORARIOS

R/E



Sistema de Emisión Electrónica:

-

Emisor electrónico desde:

-

Comprobantes Electrónicos:

-

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 20/09/2021 12:14

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados